



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV CAPARACENA, DE 275 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VENTAS DE HUELMA, CACÍN, CHIMENEAS, CIJUELA, LÁCHAR, PINOS PUENTE, VALDERRUBIO, ÍLLORA Y ATARFE EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

REF: INF/DE/107/23 (PFot-432)

Fecha: 03/04/2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV CAPARACENA, DE 275 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VENTAS DE HUELMA, CACÍN, CHIMENEAS, CIJUELA, LÁCHAR, PINOS PUENTE, VALDERRUBIO, ÍLLORA Y ATARFE EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Expediente: INF/DE/107/23 (PFot-432)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a. María Ortiz Aguilar

D.^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D.^a M.^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 3 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Caparacena, de 275 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe en la provincia de Granada (PFot-432), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:

- Planta Solar Fotovoltaica FV CAPARACENA (en adelante PSF FV CAPARACENA) de una potencia instalada en módulos fotovoltaicos de

329,79 MWp y una potencia instalada en inversores de 275,02 MW, propiedad de IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. (en adelante IBERANDA). Estará situada en los términos municipales de Ventas de Huelma y Cacín, provincia de Granada, y constituida por 749.520 módulos fotovoltaicos instalados sobre estructuras fijas.

- Líneas de interconexión subterráneas a 30 kV hasta la subestación del parque.
- La subestación transformadora del parque denominada subestación FV CAPARACENA 30/220 kV (en adelante SET FV CAPARACENA) que tendrá como finalidad elevar la tensión de la energía generada por la PSF FV CAPARACENA para su evacuación; está ubicada en el término municipal de Ventas de Huelma.
- Línea área-subterránea a 220 kV (de aproximadamente 28 km de longitud) que conectará la SET FV CAPARACENA a la subestación colectora y elevadora PROMOTORES CAPARACENA 400 kV (en adelante SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV). Discurrirá por los términos municipales de Ventas de Huelma, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe (Granada).
- La SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV¹. Ubicada en el término municipal de Atarfe (Granada).
- Línea área a 400 kV (de aproximadamente 200 m) desde la SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV hasta la SET CAPARACENA 400 kV (en adelante SET CAPARACENA REE 400 kV), propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de la PSF FV CAPARACENA, fechado en octubre de 2020.
- Proyecto de la SET FV CAPARACENA, fechado en octubre de 2020.
- Proyecto de la línea a 220 kV, fechado en noviembre de 2020 y adenda fechada en febrero 2022.
- Proyecto de la SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV y de la línea aérea a 400 kV, fechado en octubre de 2020 y adenda fechada en febrero 2022.
- Acuerdos de promotores.

¹ Las SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV y la línea a 400 kV serán utilizadas por otros promotores fotovoltaicos para la evacuación de su energía en el nudo de la SET CAPARACENA REE 400 kV.

- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la PSF FV CAPARACENA.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Informes de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.
- Declaración de Impacto Ambiental.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de IBERANDA.

Con fecha 15 de abril de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SET CAPARACENA REE 400 kV para varias nuevas plantas fotovoltaicas, entre ellas, la PSF FV CAPARACENA, actualizado con fecha 9 de julio de 2021.

Con fecha 27 de abril de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SET CAPARACENA REE 400 kV e indicó que constituye los permisos de acceso y conexión.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, IBERANDA solicitó a la DGPEM Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la PSF FV CAPARACENA y sus infraestructuras de evacuación.

Con fechas 9 de noviembre de 2021 y 13 de diciembre de 2021, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informes que recogían los trámites de información pública realizados.

Con fecha 2 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD emite resolución por la que formula Declaración de Impacto Ambiental. La Resolución establece y expone las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias— que resultan de la evaluación ambiental practicada, según las cuales se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente "Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*". El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que "*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.*"

2.2. Grupo empresarial al que pertenece IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U.

El solicitante de la autorización IBERANDA es una sociedad unipersonal, cuyo accionista único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. es la sociedad sub-holding del Grupo en España que agrupa las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.².

² IBERANDA fue constituida mediante escritura de fecha 13 de mayo de 2003 bajo la denominación de Iberdrola Energías Renovables de Andalucía, S.A., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 25 de marzo de 2008, y cuyo objeto social es la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovable. Su socio único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. lleva a cabo actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable. En su condición de sociedad cabecera del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y proyecto, ingeniería,

Estas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras y poderes aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, así como en la documentación complementaria remitida por el promotor a esta CNMC con fecha 27 de marzo de 2023, que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, así como la complementaria aportada por el promotor a esta CNMC con fecha 27 de marzo de 2023, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*

desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas anteriormente. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad sub-holding del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (de redes, liberalizados y renovables) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España (aunque también en el extranjero), pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en España. Está íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad holding cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo. Es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.

- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en el ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica desde hace más de tres años, así como en la pertenencia a la entidad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. y en último término al Grupo IBERDROLA, bajo la asunción de que no ha variado la situación societaria.

Según el Informe de Gestión de IBERANDA, a 31 de diciembre de 2021 y 2020, la Sociedad gestionaba directamente parques eólicos cuya potencia instalada total ascendía a 616 MW. Asimismo, en el ejercicio 2021, la Sociedad tenía en desarrollo nuevos proyectos: un parque eólico y un parque solar fotovoltaico, de 36 MW y 50 MW de potencia instalada, respectivamente.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. realiza actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y que, en consecuencia, tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, así como la ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de dichas instalaciones, además de prestar servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica relacionados las mismas.

El Grupo IBERDROLA, entendiéndose por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, contando con una dilatada experiencia en actividades eléctricas (producción, transporte, distribución y suministro de electricidad). Según se indica en su Informe de Gestión Consolidado, al cierre del ejercicio 2021 su capacidad instalada consolidada había aumentado en 3.150 MW respecto al ejercicio 2020 y alcanzaba los 55.551 MW consolidados, siendo el 69,5 % del total de fuentes libres de emisiones (38.596 MW potencia renovable y nuclear) frente al 67,6% de 2020. La producción de electricidad consolidada en 2021 ha sido de 155.150 GWh, un 0,2% superior a la registrada en 2020, con un 57 % del total libre de emisiones (88.367 GWh producción renovable y nuclear). En España, a cierre del año 2021, el Grupo cuenta con una capacidad renovable consolidada instalada de 18.949 MW —de los cuales 5.866 MW se corresponden con capacidad instala eólica terrestre y 2.086 MW con solar fotovoltaica— que han producido 27.978 GWh.

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, IBERANDA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. (El promotor adjuntó a su solicitud las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U.)
- No obstante lo anterior, de acuerdo con la información complementaria aportada por el promotor a esta CNMC con fecha 27 de marzo de 2023, las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 reflejan un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de IBERANDA, IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. (El promotor adjuntó a su solicitud las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA S.A.U.).
- No obstante lo anterior, de acuerdo con la información complementaria aportada por el promotor a esta CNMC con fecha 27 de marzo de 2023, las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 reflejan un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. (El promotor adjuntó a su solicitud el Informe Integrado a febrero de 2019 del Grupo IBERDROLA.)
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente INF/DE/103/22, concluyendo que el Grupo IBERDROLA contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL]** . **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

De acuerdo con la información complementaria aportada por el solicitante a esta CNMC con fecha 27 de marzo de 2023, así como teniendo en cuenta la aportada para el expediente INF/DE/103/22, la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada por la situación patrimonial de su empresa propietaria, de su socio único y del grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Caparacena, de 275 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacán, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe en la provincia de Granada (PFot-432), esta Sala concluye que la empresa solicitante cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM y el propio solicitante, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).